



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11230

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Establécese como “Zona para el Desarrollo y Explotación Turística de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz” a la extensión de terreno de forma irregular comprendida entre: la Fuente de la Cordialidad, el Balneario de la Cámara de Comerciantes de Artículos para el Hogar, la Ruta Nacional N° 168 y el Riacho Santa Fe.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las normas vigentes, mediante la forma jurídica que considere más apropiada a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el desarrollo, la planificación, la explotación y comercialización del complejo o emprendimiento turístico.

Art. 3º: La autorización a que refiere el artículo anterior deberá concretarse dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de septiembre de 2.005.-

Presidente del H.C.M.: Proc. RUBEN G. MEHAUOD

Secretario Legislativo: Sr. PASCUAL A. RECCHIA